

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
	DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 000382

21 ABR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 56 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, los Artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y las normas que lo modifique o sustituya y,

CONSIDERANDO

Que durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2023 se celebrará la versión 56° del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

Que durante el desarrollo de esta celebración nos engalanamos con la presencia de notables visitantes como el presidente de la República, ministros del Estado, embajadores, senadores, gobernadores, alcaldes, gerentes de entidades, artistas, periodistas, entre otras personalidades de la vida nacional e internacional.

Que durante el desarrollo de la festividad citada aumenta el parque automotor circulante en la ciudad, incrementándose los índices de congestión y siniestralidad, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad. De ahí la necesidad de restringir la circulación y/o el estacionamiento vehicular en determinadas vías urbanas, con el fin de garantizar un desplazamiento satisfactorio de los peatones y automotores, dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que corresponde al alcalde de Valledupar, como primera autoridad de tránsito local (Artículo 3 de la Ley 769 de 2002), tomar las medidas necesarias para prevenir la accidentalidad que se pueda presentar durante el desarrollo de esta festividad.

Que el inciso segundo del Parágrafo 3o del Artículo 6 de la Ley 769 de 2002 preceptúa que *“los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”*.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002 dispone que *“sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la*

“Valledupar en orden”

Alcaldía de Valledupar, Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, teléfono: +57 (5) 5842400
www.valledupar-cesar.gov.co

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
	DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

000382

21 ABR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 56 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA”

demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que mediante decreto No. 000758 del 28 de septiembre de 2021, expedido por la Alcaldía Municipal de Valledupar, por medio del cual se modifica el uso de algunas vías en el centro histórico de la ciudad y se dictan otras disposiciones; decreta en el artículo 2° prohibir la circulación y estacionamiento de vehículos automotores en la Calle 15 entre Carrera 4 y Carrera 9, y en la Carrera 6 entre Calle 14 y Calle 16A.

En mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Valledupar,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el uso de las siguientes vías, de circulación vehicular a peatonal, durante los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 2023.

- Calle 16 entre carreras 4 y 9; sin incluir las intersecciones de la calle 16 con carreras 4, 7, 8 y 9.
- Carrera 5 entre calles 14 y 16A; sin incluir las intersecciones de la carrera 5 con calles 14 y 16A.
- Calle 16B entre carreras 7 y 8, sin incluir las intersecciones de la calle 16B con Carreras 7 y 8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir temporalmente la circulación y estacionamiento de vehículos automotores y no automotores en las siguientes vías, durante los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 2023.

- Calle 16 entre Carreras 4 y 9; sin incluir las intersecciones de la calle 16 con carreras 4, 7, 8 y 9.
- Calle 15 entre Carreras 4 y 9; sin incluir las intersecciones de la calle 16 con carreras 4, 7, 8 y 9.
- Carrera 5 entre Calles 14 y 16A; sin incluir las intersecciones de la carrera 5 con calles 14 y 16A.
- Carrera 6 entre calles 14 y 16 A; sin incluir las intersecciones de la carrera 6 con calles 14 y 16A.
- Calle 16B entre carreras 7 y 8, sin incluir las intersecciones de la calle 16B con carreras 7 y 8.

Parágrafo primero: Se exceptúa de la presente medida a los siguientes vehículos:

“Valledupar en orden”

Alcaldía de Valledupar, Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, teléfono: +57 (5) 5842400

www.valledupar-cesar.gov.co

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
	DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 000382

21 ABR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 56 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA”

- De empresas de servicios públicos debidamente identificados.
- De seguridad: Fuerzas Militares, Policía Nacional, Tránsito Municipal, CTI.
- De emergencia: Ambulancias, servicios médicos domiciliarios y bomberos.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir temporalmente la circulación y estacionamiento de vehículos automotores y no automotores en las siguientes vías, durante los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 2023, en el horario comprendido entre las 5:00 pm hasta las 5:00 am.

- Carrera 4 entre Calle 7 Bis y la glorieta de La Pilonera Mayor; sin incluir la intersección de la carrera 4 con calle 7 Bis.
- Carrera 4 entre la glorieta de Los Juglares (CAI Hurtado) y la intersección con la vía Valledupar – San Juan del Cesar, ruta nacional 8004A; sin incluir la intersección de la carrera 4 con la ruta 8004A.

Parágrafo primero: Se exceptúa de la presente medida a los siguientes vehículos:

- De empresas de servicios públicos debidamente identificados.
- De seguridad: Fuerzas Militares, Policía Nacional, Tránsito Municipal, CTI.
- De emergencia: Ambulancias, servicios médicos domiciliarios y bomberos.
- Especiales: Artistas, invitados especiales y miembros de la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata.
- Asistentes al Parque de La Leyenda Vallenata que acrediten entrada al evento.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir el estacionamiento en vía durante los días de celebración del 56° Festival de la Leyenda Vallenata (27, 28, 29 y 30 de abril de 2023), en los siguientes corredores viales:

- Carrera 19 (Avenida Simón Bolívar) entre la calle 12 y el Puente Hurtado.
- Carrera 9 entre la calle 12 y la glorieta Pedazo de Acordeón.
- Corredores viales contiguos al Parque de La Leyenda Vallenata.

ARTÍCULO QUINTO: El conductor y/o propietario que incurra en la restricción de circulación establecida en los artículos segundo y tercero de este decreto, será sujeto del procedimiento correspondiente a la infracción de tránsito codificada C.14 **Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes**, y será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

“Valledupar en orden”

Alcaldía de Valledupar, Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, teléfono: +57 (5) 5842400
www.valledupar-cesar.gov.co

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
	DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 000382

21 ABR 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 56 DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA”

Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. Literal C14.

ARTÍCULO SEXTO: El conductor y/o propietario que incurra en la restricción de estacionamiento en vía establecida en los artículos segundo, tercero y cuarto de este decreto, será sujeto del procedimiento correspondiente a la infracción de tránsito C.2 **Estacionar un vehículo en sitios prohibidos**, y será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. Además, el vehículo podrá ser objeto de inmovilización conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Autoridades de Tránsito municipales en cabeza de la Secretaría de Tránsito y Transportes Municipal de Valledupar y demás autoridades de tránsito conforme al artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, serán las competentes para adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios en materia de tránsito y acciones administrativas para el cumplimiento del régimen normativo en materia de tránsito con ocasión a las disposiciones establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Municipal de Valledupar divulgará el contenido del presente decreto a través de los medios de comunicación locales e institucionales.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde de Valledupar

Proyectó: Diana Margarita Daza González
Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar.

“Valledupar en orden”

Alcaldía de Valledupar, Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, teléfono: +57 (5) 5842400
www.valledupar-cesar.gov.co